Cartagena de Indias D. T y C.

Señor:
SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS
Representante Legal
AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.
Nit: 900187562-5
TELEFONO: 3797777
Correo electrónico: dcontabilidadsupercars@gmail.com
Dirección: CL 44 No. 27 - 90
Barranquilla.

Referencia: Aceptación de Oferta - Proceso identificado con el Consecutivo **SECOP II N.º MC-CARDIQUE-007-2026.**

Respetado Señor:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en desarrollo del Proceso de Contratación por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía identificado con el Consecutivo SECOP II Nº MC-CARDIQUE-007-2026, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 13 de abril de 2026. De conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación Pública, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO NECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F	78	18	15	78181505 – Servicios de inspección e vehículos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TECNICAS)

De conformidad con los requisitos de la Corporación, a continuación, se relacionan los vehículos que requieren el servicio:

No	Placa	Marca	Clase de vehículo	Modelo	Subtipo	Cilindraje	Vencimiento
1	OUG-887	TOYOTA HYLUX	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2023	1500 a 2500	2393	**17-07-2026**
2	OUG-888	TOYOTA HYLUX	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2023	1500 a 2500	2393	**17-07-2026**
3	OUG-876	NISSAN FRONTIER	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2022	1500 a 2500	2.488	**30-07-2026**
4	OUG-877	NISSAN FRONTIER	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2022	1500 a 2500	2.488	**30-07-2026**
5	NHL-073	NISSAN FRONTIER	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2025	1500 a 2500	2.488	**31-07-2026**
6	OUG-865	TOYOTA FORTUNER	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2019	Más de 2500 c.c.	2.755	**25-07-2026**
7	OUG-855	VOLKSWAGEN AMAROK	CAMPEROS Y CAMIONETAS	2019	1500 a 2500	1968	**1°-10-2026**
8	XPX-75E	SUZUKI	MOTOCICLETAS	2022	100 a 200	125	**6-06-2026**
9	XPX-76E	SUZUKI	MOTOCICLETAS	2022	100 a 200	125	**6-06-2026**

De conformidad con lo señalado en el art. 51 de la Ley 769 de 2002, la revisión estará destinada a verificar:

a. El adecuado estado de la carrocería.
b. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
c. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
d. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
e. Eficiencia del sistema de combustión interno.
f. Elementos de seguridad.
g. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h. Las llantas del vehículo.
i. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
j. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PERMISOS Y LICENCIAS

- La empresa contratista deberá acreditarse como un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT.
- La empresa contratada deberá cumplir con los requisitos previstos Resolución No. 3500 de 2005 y la Resolución 3768 de 2013, así como las normas y decretos que complementen y adicionen. Igualmente, para efectos de garantizar la idoneidad y experticia de la empresa, se proyecta que la empresa contratada se encuentre acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en cumplimiento de la normativa NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012) ubicado en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.567.753,00), IVA INCLUIDO (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se obliga con el contratista a pagar mediante actas parciales de acuerdo con las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes efectivamente realizadas a los vehículos, previa presentación de la factura correspondiente que acredite la entrega del certificado que comprueba la revisión técnico mecánica al Área de Almacen y expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Lye 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo estimado hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

GARANTÍAS:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015	Cinco (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo	con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA PENAL

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso

Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a titulo de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARIDQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son las que se indican a continuación sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado de este documento: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 7. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 8. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 9. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que

les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 10. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 14. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 15. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 16. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 17. Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. 18. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 19. Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 20. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 21. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 22. Todas las demás que se originen dentro del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar las revisiones técnico mecánica y de emisión de gases al parque automotor de la Corporación, conforme a la normatividad vigente y/o mencionada en el estudio previo. 2. Entregar los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y proceder a su diligenciamiento en el Registro Único Nacional de Tránsito del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. 3. Responder por la guarda y custodia de los vehículos que le fueren entregados al CDA para su diagnóstico. 4. Frente a la eventualidad de que el vehículo no pase la revisión correspondiente. Conceder un plazo prudencial de quince (15) días para que la entidad pueda realizar los arreglos necesarios y proceder a practicar una segunda revisión.

COORDINACIÓN DEL CONTRATISTA: El contratante coordinará las actividades que deba desarrollar el contratista en virtud del objeto arriba señalado, a través de la Profesional Especializada del Área de Almacén DAIRO GARCÉS GAVALO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para con la entidad, en el desarrollo y cumplimiento del objeto pactado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 194 del 25 de febrero de 2026.

ANEXOS DEL CONTRATO: Son documentos anexos al presente contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2. La invitación pública del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP II No. MC-CARDIQUE-007-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del proceso. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con las especificaciones y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal correspondiente. 5. La aprobación de las garantías contenidas, y 6. El presente anexo.

FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente Aceptación de oferta con la aprobación de esta a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Aceptación de oferta se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Jurídica-Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			